

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO**

**TERCERO PERJUDICADOS**

Juicio de amparo 199/2008, Quejoso: Cristian Legaspi Martínez. Terceros perjudicados: Forum del Azteca S.A. de C.V., o Inmobiliaria Forum del Azteca S.A. de C.V., o Grupo Forum S.A. de C.V., o Forum Lindavista S.A. de C.V., José María Álvarez de Hoyos o José María Álvarez de Hoyos y Pelaez y Ernesto Medina Gutiérrez. Autoridades responsables: Fiscal Central de Investigación para Delitos Financieros y otras. Acto Reclamado: "... Acuerdo de confirmación de NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL...". En trece de marzo de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda, y se tuvo como terceros perjudicados a los antes mencionados; no lográndose su emplazamiento, el doce de junio del año en curso, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de los citados terceros perjudicados, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si estiman conveniente se apersonen en el presente juicio de garantías, haciéndoles saber que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del nueve de julio de dos mil ocho, para la celebración de audiencia constitucional: se les requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 4 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Alejandra Juárez Zepeda**

Rúbrica.

**(R.- 271379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado Tercero Civil  
Celaya, Gto.**

**EDICTO**

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Tablero de avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en calle Orquídeas No. 135, lote 31, manzana 18 del Fraccionamiento Rosalinda de esta Ciudad, con superficie 249.98 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 21.85 metro con lotes 3 y 4; al Sur. 19.15 metros con calle Orquídeas; al Oriente 18.30 metros con lote 32 y al Poniente 7.80 metros con Lote 2.-Siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado mas alto, se citan acreedores y se convocan postores.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 de Agosto del 2008 dos mil ocho, diligencia de remate que tendrá verificativo en el Local de éste Juzgado, del inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M-172/2004, promovido por Lic. Luz María Pescador Cardona y otro, Ends. En Proc. de José Rodríguez Segura en contra de Miguel Angel Torres León y su deudora solidaria Rosalinda Montoya Montoya, sobre pago de pesos.

Celaya, Gto., a 27 de junio de 2008.

La Secretaria Interina del Juzgado Tercero Civil

**Lic. María Lucila Rodríguez Ojeda**

Rúbrica.

**(R.- 271579)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Oaxaca de Juárez, Oaxaca**  
**EDICTO**

Juicio Mercantil Ejecutivo 41/2006, promovido por FABIAN ORTEGA NAVARRETE, endosatario en procuración de CAJA SOLIDARIA LA ESPERANZA, S.C. Se anuncia remate, en primera almoneda, del bien mueble Marca Ford-Ranger, modelo dos mil cinco, sin placas de circulación, color plata metálico, número de motor 56429658 y número de serie 8AFDT50D956429658, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, para la diligencia de remate en Primera Almoneda, en el local del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Avenida Juárez setecientos nueve, Primer Piso, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de julio de 2008.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Gustavo Roque Leyva**  
Rúbrica.

(R.- 271969)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Mixto**  
**Huetamo, Mich.**  
**EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 231/2007, promovido por HUGO CARRIZALEZ ORTIZ, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a RANFERI VILLANUEVA NARANJO, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de Agosto de 2008 dos mil ocho, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble una Casa Habitación que se encuentra ubicada en calle Avenida 5 de Mayo Barrio de Dolores de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, la cual tiene una Superficie de 316.00 trescientos dieciséis metros cuadrados, y y las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE, 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Calle 5 de Mayo; AL SUR, 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Carretera Avenida Zirandaro; AL ORIENTE, 10.00 diez metros con ELISEO MANRIQUEZ; y, AL PONIENTE, 19.50 diecinueve metros con cincuenta centímetros, con CARLOS GUTIERREZ.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$327,090.00 Trescientos Veintisiete Mil Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 8 de julio de 2008.  
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil  
**Lic. Armando Flores Ochoa**  
Rúbrica.

(R.- 272052)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A: TERCERO PERJUDICADO:  
SALACIEL DE JESUS PEÑA URIBE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1436/2007, promovido por ANTONIO RIVAS VIDAL, contra actos del JUEZ Y EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, ordenando a emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días, al presente juicio de amparo; asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ CON SEIS MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de julio de 2008.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Mayra Rocío Mayorquin Núñez**

Rúbrica.  
**Yucatán**

(R.- 271483)

**Poder Judicial del Estado de Yucatán**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Sala Civil**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

NOH CAH TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR FRANCISCA QUINTAL Y FRANSMY ESTHER YAM DUARTE.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL TOCA NUMERO 382/2008, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR FRANCISCA QUINTAL QUINTAL Y FRANSMY ESTHER YAM DUARTE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL JUICIO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR LAS RECURRENTES, EN CONTRA DE LAS PARTES DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ELSA MARIA NOEMI CARDEÑA DE ZAVALA, EN CONTRA DE "NOH-CAH-TEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE Y DIECISEIS CONSTITUCIONALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 250/2008, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 17 de junio de 2008.

El Actuario

**Lic. en Der. Jesús Guadalupe Santiago Medina**

Rúbrica.

**(R.- 270152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 131/2008-II**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Arturo Cherbiwsky Lask o Arturo Cherbowski Lask, Lourdes Vales Balderas, Rosa María Hinojosa Aguirre, Alejandra Hermosillo Ramos o Daría Alejandra Hermosillo Ramos, Manuel Emilio Gameros Esponda, Beatriz Eugenia Flores Alvarado, Jorge Angel Díaz López, Salomón Bazbaz y Sofía Rodríguez Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 131/2008-II, promovido por Ranulfo Martínez Velez y Gregorio Hurtado Leija, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, en virtud de que se les señaló como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintisiete de mayo de dos mil ocho, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de los referidos terceros en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Se hace de su conocimiento que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 27 de mayo de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. José Francisco Domínguez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 271088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil**  
**Secretaría**  
**Querétaro, Qro.**

EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 263/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de LETICIA DOLORES CORRAL MENDOZA Y OTROS, se han señalado las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2008 DOS MIL OCHO a fin de que tenga verificativo el remate en su PRIMER Y PUBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

1. INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ NUMERO 22, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; CASA HABITACION DE UN NIVEL, LA CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE RECOLECCION DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TRAVES DE REDES AEREAS, ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE CABLEADO AEREO, POSTES DE CONCRETO, CALLES Y BANQUETAS DE CONCRETO, RED TELEFONICA POR MEDIO DE POSTERIA CON REDES MIXTAS, SERVICIO NORMAL DE TRANSPORTE PUBLICO, CENTROS COMERCIALES, IGLESIA, CENTROS ESCOLARES.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

\* AL NORTE EN 8.50 METROS LINDA CON PASEO CHIAPAS.

\* AL SUR EN 8.50 METROS CON AVENIDA VERACRUZ.

\* AL ORIENTE EN 12.00 METROS CON LOTE 9.

\* AL PONIENTE EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 7.

CON AREA TOTAL DE 102.00 M2, CIENTO DOS METROS CUADRADOS. Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

CON VALOR TOTAL DE AVALUO DE \$388,608.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO EN PRIMER ALMONEDA. EL PRESENTE EDICTO SE EMITE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS FECHAS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN. ASIMISMO Y PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, SE DEBERA EXHIBIR PREVIAMENTE AL JUZGADO, UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN A REMATAR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Querétaro, Qro., a 4 de julio de 2008.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde**

Rúbrica.

**(R.- 271825)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NACIONAL DE CONDUCTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. en contra de BOTELLO Y BOTELLO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 741/2006, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,-

PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados: **a).**- Lote número 23, manzana 188, colonia independencia, en la ciudad Mexicali, Estado de Baja California, propiedad del C. ERNESTO BOTELLO GOMEZ; **b).**- El ubicado en la Avenida Los Arboles, lote 9, manzana 62, fraccionamiento la Mesa, en Tijuana, Estado de Baja California; **c).**- El lote número 24, manzana 188, colonia independencia, en Mexicali, Estado de Baja California y, **d).**- El lote 18, manzana 19, Fraccionamiento Residencias en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, estos tres últimos propiedad de la C. CONSUELO MUÑOZ CUEVAS, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos. Sirve de base para el remate, respecto al primero de los predios descritos, la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del segundo bien, la cantidad de \$2'532,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación al tercero, la cantidad de \$1'842,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que hace al último, la cantidad de \$859,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precios de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos tercera partes de cada una de tales cantidades. Postura que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 de la Ley Procesal Civil Federal, supletorio al de Comercio para ser admitidos como postores.

México, D.F., a 4 de junio de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Jorge García Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 270893)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

SIGFRIDO CALDERONI ACOSTA.

(EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil siete (foja setecientos veintinueve tomo I), dictado en los autos del juicio de amparo número 1024/2007, promovido por Miguel Angel Ramírez Jáuregui y otros, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio en su carácter de tercero perjudicado; por lo que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, por escrito dentro del Juicio de Amparo de mérito y dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; asimismo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia correspondiente a la demanda de amparo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para lo cual se hace de su conocimiento que el acto reclamado por la parte quejosa Miguel Angel Ramírez Jáuregui y otros, consiste esencialmente, en: "la resolución dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, dentro del Toca 495/2007, con motivo del recurso de queja interpuesto en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal por parte de la Agencia del Ministerio Público Investigador, Sector Norte de la ciudad de Córdoba, Veracruz, de Ignacio de la Llave, en la

Averiguación Previa 678/2003 de esa Agencia Investigadora." Por considerar que con ello se violan en su contra las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo al diverso artículo 2o. de la Ley de Amparo.

Córdoba, Ver., a 24 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Juana Belman Martínez**

Rúbrica.

(R.- 271636)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**

**EDICTO**

Actor: Daniel Rivera Rodríguez en su calidad de endosatario en procuración de Jorge Luís Abad Ribot.

"**INSERTO:** Se comunica a la demandada Aldegunda Barrera López, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil siete, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil 75/2007-V formulada por Daniel Rivera Rodríguez en su calidad de endosatario en procuración de Jorge Luís Abad Ribot, por las siguientes prestaciones;

**a)** Ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100, moneda nacional, como suerte principal.

**b)** El pago de intereses moratorios a razón del tres por ciento mensual hasta el total pago de la cantidad antes citada.

**c)** Gastos y costas del juicio."

Indíquese a la demandada Aldegunda Barrera López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado Federal.

Como lo dispone el precepto legal 1070 del código en cita, con relación al 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la misma ley, se ordena el emplazamiento de la demandada Aldegunda Barrera López, por medio de edictos a costa del actor; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijara en la puerta de este tribunal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Bernabé Vázquez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 272064)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA:

PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 225/2008-V, promovido por RUBEN MORENO GARCIA, así como su acumulado 268/2008-V, promovido por MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, ambos juicios, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL ambas autoridades del DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha trece de junio de dos mil ocho, un auto en el cual se ordenó que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Como ha quedado de manifiesto, RUBEN MORENO GARCIA, por su propio derecho, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil seguido por JESUS PRUNEDA TORRES, ahora ANTONIO E. ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA y HORACIO RENE D' ABBADIE MIER, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

“ACTO RECLAMADO.

Del C. MAGISTRADO RAFAEL AVANTE MARTINEZ, reclamo la Sentencia Interlocutoria de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictada en el Toca de Apelación número 1179/2005/11 que hice valer en contra del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, emitido por el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 75/2005, promovido por ANTONIO ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA, S.A DE C.V. y otro.

Asimismo reclamo la ejecución de dicha sentencia, esto es que no se me tenga reconocido como parte en el indicado juicio ejecutivo mercantil expediente número 75/2005, y que no se conceda la suspensión del procedimientote ejecución por las razones y justificaciones expuestas en el juicio natural.”

Demanda que fue admitida mediante proveído de siete de abril de dos mil ocho, en que además se tuvo como terceros perjudicados a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABBADIE MIER.

Por su parte, MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose también como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

"ACTOS RECLAMADOS.-

Lo constituyen las resoluciones de fechas 11 de marzo de 2008 dictadas por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro del toca de apelación 1179/2005/5 relativo al recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha trece de Noviembre de dos mil siete que aprobó el remate dentro del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por E. Antonio Asiain Utrera en contra de Promotora Memetla, S.A. de C.V., radicado en el Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número de expediente 75/2005, así como toca 1179/2005/7 correspondiente al recurso de apelación hecho valer por la hoy tercero perjudicada en contra del auto de fecha 27 de agosto de 2007.”

Doliéndose ambos quejosos sustancialmente de la falta de emplazamiento al juicio 75/05, al que debieron de ser llamados en virtud de que manifiestan, ser los actuales propietarios de los departamentos 501 y 1002 del inmueble en el que se trabó embargo en dicho juicio, por tanto al tener la calidad de terceros extraños, reclaman además no haber sido oído y vencido en él, y manifestaron tener la calidad de propietarios porque celebraron sendos contratos de compraventa con la tercer perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble descrito como: CALLE BOSQUES DE MINAS, NUMERO NUMERO 132, DEPARTAMENTOS 302, 501 Y 1,002, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que el quince de abril del presente año se ordenó la admisión del juicio 268/2008-V, así como su acumulación al diverso juicio 225/2008-V, a pesar de que en el caso que nos ocupa reclaman diversos actos de autoridad ya que los actos reclamados guardan íntima relación, teniendo como terceros perjudicados en este último juicio a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABADIE MIER.

En virtud de lo anterior, los impetrantes de garantías estiman que fueron vulneradas sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, al haberse emitido por las autoridades actos sin haber sido oídos y vencidos en juicio y con ello aduce se violaron las formalidades esenciales del procedimiento.

FINALMENTE, AMBOS QUEJOSOS SOLICITARON LA SUSPENSION DE LOS ACTOS RECLAMADOS Y EXHIBIERON DIVERSAS CONSTANCIAS DE SU PARTE.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Dinorah Hernández Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 270771)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil  
Exp. 812/2004  
Secretaría "B"

EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VAZQUEZ ORDOÑEZ JAIME MARTIN EN CONTRA DE OFELIA NOEMI ZAMORA BUENO Y MANUEL ZAMORA CERVANTES, EL C, JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL, DICTO UNA AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE:

AUDIENCIA: ... con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en Tercera Almoneda del bien inmueble embargado con fecha primero de febrero del dos mil cinco, (fojas 23 y 24) el cual se encuentra ubicado en el lote de terreno, número 32, manzana 14, retorno 8, número 401, de la Avenida Licenciado Lázaro Pavía, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación así como en los Tableros de este Juzgado por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 475 del código Federal de Procedimientos sirviendo de base para el remate la cantidad de la publicación anterior que es de \$1'017,000.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de la materia. Para formar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente a la audiencia de remate el diez por ciento (10%) del valor antes descrito, mediante billete de deposito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicado supletoriamente al de la materia; quedando a disposición del ocursoante el oficio respectivo.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, D.F., a 2 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

**Lic. Reyna Martha López**

Rúbrica.

(R.- 272059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, a través del auto de fecha cuatro de julio del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en CUARTA almoneda con reducción del treinta por ciento del avalúo que obra dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V. en contra de PAOLA MARGARITA GONZALEZ GUTIERREZ Y OTRA., expediente 482/2007, respecto del bien inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 11 DE LA CALLE DE ISABEL LA CATOLICA, HOY NUMERO 14 DE LA CALLE DE ALMERIA, ESQUINA CON CALLE LOGROÑO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LA FRACCION PARTE DEL PREDIO MAYOR UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, DICHA FRACCION ESTA SITUADA EN LA ESQUINA SUROESTE, FORMADA POR LAS CALLES ORIENTE 37-A Y SUR 118 COLONIA POSTAL DELEGACION BENITO JUAREZ. ACTUALMENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ALMERIA NUMERO 14 ESQUINA CON CALLE LOGROÑO, COLONIA POSTAL, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03410. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de julio de 2008.  
El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Luis Vargas Zúñiga**  
Rúbrica.

**(R.- 271395)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 424/2008-V-Z, promovido por María del Carmen Sandoval Ramírez y María Ivonne Sandoval Ramírez, contra actos del Ministerio Público de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Norma Alicia Rolon Cerezo; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de julio de 2008.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**María del Socorro Castillo Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 271706)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estado de Querétaro**  
**Tribunal de lo Contencioso Administrativo**  
**Secretaría**  
**Querétaro, Qro.**  
**Oficio TCA/SU/1061/2008**

**Cuaderno de Antecedentes de Amparo número 10/2008**

**Asunto:** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
CARLOS MANUEL PADILLA SIUROB  
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 6476 (seis mil cuatrocientos setenta y seis) signado por el Licenciado Domingo Pérez Arias, Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, y en razón de ignorar su domicilio, por medio del presente edicto se le notifica y emplaza legalmente para que en el plazo de 10 (diez) días, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, recoja en la Sala Unitaria del Tribunal Contencioso

Administrativo del estado de Querétaro ubicada en la calles de Popocateptl 100 cien tercer piso de esta ciudad capital, las copias de traslado del escrito que contiene la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Alfonso Isaac Ramos Rocha y hecho lo cual, comparezca ante el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito a defender sus derechos, en términos del artículo 167 de la Ley de Amparo, toda vez que en fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2008 (dos mil ocho) se tuvo por presentada demanda de garantías promovida por Alfonso Isaac Ramos Rocha, interpuesta en contra de actos dictados por el Magistrado Propietario de esta Instancia administrativa, consistente en la resolución de fecha 05 (cinco) de marzo de 2008 (dos mil ocho) dictada dentro de los autos del cuaderno auxiliar 34/2008 de este índice, en la cual se tuvo por desechado el recurso de revisión interpuesto por el impetrante de garantías, el cual guarda relación con el expediente 75/2005/Q del índice del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, correspondiéndole a dicho juicio de amparo el número 184/2008 del índice del Organo Colegiado, quedando en esta Sala Unitaria las copias de traslado para que se imponga de ellas, lo anterior por así haberlo ordenado el auto de fecha 15 (quince) de julio de 2008 (dos mil ocho) dictado en el cuaderno de antecedentes de amparo 10/2008 del índice de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II último párrafo, 158, 168, 178 de la Ley de Amparo, así como 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de amparo.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 15 de julio de 2008.

Legalidad, Imparcialidad y Separación de Funciones

“Juzgar a la Administración es Impartir Justicia al Ciudadano”

La Secretaria de Acuerdos de la Sala Unitaria del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro

**Lic. Rosa María Alcalá Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 271571)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada en Delitos Cometidos en el Extranjero**  
**Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero**  
**Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías**

EDICTO

A los CC. Propietarios, Poseedores, Interesados o Representante Legal del inmueble denominado parcela número 73 Z1 P1/2 del Ejido “El Rebalse” en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, con una superficie aproximada de 5-17-69.57 hectáreas.

Presente.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del inmueble denominado parcela número 73 Z1 P1/2 del Ejido “El Rebalse” en el Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, con una superficie aproximada de 5-17-69.57 hectáreas, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 10 de junio de 2008, dentro de la indagatoria UEDE/040/2008.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafos penúltimo y último, del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del bien inmueble de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 182-A párrafo primero y tercero de dicha Ley, el bien mueble causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometido en el Extranjero, ubicadas en Paseo de la Reforma número 211-213, cuarto piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., 11 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VII

**Lic. David Gutiérrez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 272124)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO \$8195.00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 Y CIENTO DIECISEIS DOLARES AMERICANOS, UN RELOJ MARCA TOMMY HILFIGER CON UN EXTENSIBLE AL PARECER DE PIEL, DE COLORES, APRECIANDOSE QUE UNA PARTE DEL EXTENSIBLE SE ENCUENTRA DESPRENDIDA, UN RELOJ MARCA CASIO DE COLOR NEGRO CON EL EXTENSIBLE DE VINIL INCOMPLETO, UNA ESCLAVA DE METAL AMARILLO CON LA LEYENDA "PAOLA" EN LA PLACA ESTANDO LA MISMA KILATADA, UN CRUCIFIJO DE METAL DE COLOR AMARILLO, UN ANILLO DE METAL DE COLOR AMARILLO CON INCRUSTACIONES DE PIEDRAS DE COLORES ROJO, VERDE, BLANCO Y NEGRO, UN RELOJ MARCA ORIENT CON CARATULA Y EXTENSIBLE DORADO, ASEGURADOS EL DIA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 4467/DDF/98, HOY 296/MPFEADS/99, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTOS BIENES HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DE LOS BIENES ANTES ENUNCIADOS A FAVOR DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANADONO DE DICHOS BIENES, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**TERCERO.-** PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Roberto Tovar Cuautle**  
Rúbrica.

**(R.- 272120)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO DE \$505.00 QUINIENTOS CINCO PESOS, ASEGURADOS EL DIA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2000 DOS MIL, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 1695/MPFEADS/00, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTE NUMERARIO HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DEL NUMERARIO ANTES ENUNCIADOS A FAVOR DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANDONO DE DICHO NUMERARIO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**TERCERO.-** PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Roberto Tovar Cuautle**  
Rúbrica.

(R.- 272121)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DINA, CAJA CERRADA TIPO MUDANZA, MODELO 1981 NUMERO DE SERIE 4623525B1, PLACAS DE CIRCULACION 568-AS9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CABINA DE COLOR ROJO Y CAJA COLOR ROJO CON AMARILLO, ASI COMO DOCE SILLONES DE UNA PLAZA, DIEZ SILLONES DE DOS PLAZAS Y DIECIOCHO SOFAS DE TRES PLAZAS, ASEGURADOS EL DIA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 402/98-C4-I, HOY 436/MPFEADS/03, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTOS BIENES HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DEL VEHICULO Y SILLONES ASEGURADOS A FAVOR DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANADONO DE DICHOS BIENES, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**TERCERO.-** PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Roberto Tovar Cuautle**  
Rúbrica.

(R.- 272122)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**  
**A.P. 62/UEIDDAPI/08**

**Mesa I**

**Mesa I-DDA-A**

**PUBLICACION POR EDICTO**

**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O PROPIETARIO DE LA MERCANCIA ASEGURADA EN EL DEPARTAMENTO "E-303" DEL EDIFICIO "E" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE JESUS CARRANZA NUMERO 59, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho y en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación previa número 62/UEIDDAPI/2008; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción I, 2 fracción II, 38, 113, 123, 168, 180, 182-A, 182 B y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o., fracciones I inciso A), subincisos, b) c) y ñ), IV, y V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o. y 27 fracciones VI y VII, 29 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, les comunico que en fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, se decretó el aseguramiento de los siguientes objetos: dos torres con quemadores para computadoras con ocho quemadores cada uno y quinientos fonogramas en formato de disco compacto, apócrifos de diferentes artistas y casas productoras. Objetos que de acuerdo a las constancias que integran la averiguación previa citada al rubro, son objetos del delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le informo que cuenta con un término de NOVENTA DIAS, para manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. No omito señalar que dejo a su disposición en el interior de estas oficinas ubicadas en el primer piso del inmueble ubicado en el número 235 de la avenida Insurgentes Sur, en la colonia Roma Norte, de la Delegación Cuauhtémoc, código postal 067200, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, la presente notificación. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL LICENCIADO EDGAR ARANA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, MESA I DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "A", QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**  
Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Francisco Juan Estrada Alvarado**  
Rúbrica.

(R.- 272125)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**Coordinación General "C"**

PUBLICACION POR EDICTO

Al C. Julián González Palomeque, y/o propietarios y/o interesados y/o Representante legal del vehículo de la marca vehículo marca Volkswagen, tipo Derby MI, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación LWU 11-27 del Estado de México y número de identificación vehicular 8AWJC09E43A646515, asegurado con fecha treinta de octubre del dos mil seis, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/199/2006 actualmente PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2006, misma que se instruye ante esta Representación Social de la Federación, por el delito de Delincuencia Organizada, contra la Salud y lo que resulte, se decretó un acuerdo que a la letra dice:

A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1o., fracción I, 2o., fracciones I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182 A y 182 Q y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se

RESUELVE

**PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma legal, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en: **1.- Vehículos:** vehículo marca Volkswagen, tipo Derby MI, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación LWU 11-27 del Estado de México y número de identificación vehicular 8AWJC09E43A646515, objeto que ha sido mencionados en la presente resolución, HA CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando tercero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al inculpado: C. JULIAN GONZALEZ PALOMEQUE, y mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación a los propietarios, y/o interesados, y/o representante legal, y quienes se crean con derecho.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 21 de julio de 2008.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. José Regino Flores Juárez**  
 Rúbrica.

**(R.- 272126)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHORIZO, EN EL CANAL DE ALAMO, EN CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA CON SU MENAJE, GANADO COMPUESTO DE CUATRO TORETES, SEIS VAQUILLAS Y TRES BECERROS, GANADO OVICAPRINO COMPUESTO DE CINCUENTA Y UN CABEZAS, GANADO PORCINO COMPUESTO DE CINCUENTA Y SEIS CABEZAS Y DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: **1.-** VEHICULO MARCA FORD MUSTANG MODELO 1965 COLOR AZUL MARINO CON PLACAS DE CIRCULACION GYG962 DE BAJA CALIFORNIA, **2.-** VEHICULO MARCA YUGO COLOR BLANCO CON RAYAS ROJAS MODELO 1980, PLACAS 2PGB385, DEL ESTADO DE CALIFORNIA EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SERIE VX1BZ1214JK539000; **3.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS ZKS2981 DE BAJA CALIFORNIA, MODELO 1986; **4.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET CHEYENE TIPO PICK UP DE COLOR CAFE PLACAS 5K12578 DEL ESTADO DE CALIFORNIA EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, MODELO 1989, SERIE 1GDCD14K1NZ205785; **5.-** VEHICULO MARCA OLD MOBILE CLUTAS COLOR AZUL MARINO MODELO 1982, PLACAS 937NTR8 DE BAJA CALIFORNIA, SERIE 1G3AM47FGRBM455411; **6.-** VEHICULO MARCA TOYOTA RUNNER, COLOR NEGRO SIN PLACAS MODELO 1997; **7.-** VEHICULO TIPO MOTOR HOME COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS, CAFE Y NARANJA, MARCA TOYOTA MARATON, MODELO 1982, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE JT5RN44D91150200; **8.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, MONTECARLO, COLOR VERDE, MODELO 1969 PLACAS FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA NUMERO 157NUV8, SERIE 1H57H3K561547; **9.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET MALIBU TIPO CAMION COLOR CAFE MODELO 1980, PLACAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, NUMERO 3NJG209, SERIE 1GAW35AGOR206244; **10.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP MODELO 1981, PLACAS DE CIRCULACION ZKM3267 FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA, ASEGURADOS EL DIA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 440/99 HOY 1360/MPFEADS/00 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTOS BIENES HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DE LOS BIENES ANTES ENUNCIADOS A FAVOR DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANADONO DE DICHOS BIENES, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**TERCERO.-** PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Roberto Tovar Cuautle**  
Rúbrica.

**(R.- 272123)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO DE \$3817.00 TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS Y 6.00 SEIS DOLARES AMERICANOS, ASEGURADOS EL DIA 23 VEINTITRES DE MARZO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 488/MPFEADS/99, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTE NUMERARIO HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DEL NUMERARIO ANTES ENUNCIADOS A FAVOR DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANDONO DE DICHO NUMERARIO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**TERCERO.-** PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Julio Eloy Páez Ramírez**  
 Rúbrica.

Testigo de Asistencia  
**Lic. Roberto Tovar Cuautle**  
 Rúbrica.

(R.- 272128)

**COMERCIALIZADORA INTERNI S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 25 DE JUNIO DE 2008

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

Liquidador

**Luis Gabriel Villanueva Jaimez**  
 Rúbrica.

(R.- 272113)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,064.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General Técnica**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares**  
**Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular**  
**Oficios 311-31470/2008 y 134-21751/2008**  
**CNBV.311.311.16 (5677) "2008-06-27" <10>**

**Asunto:** Autorización para la organización y funcionamiento de "Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P.", como Sociedad Financiera Popular.

Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C. (ATLANTICO)  
Carretera Internacional al Istmo km 5.5,  
No. 69, primero y segundo nivel, C.P. 71246,  
San Sebastián Tutla, Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
Ficrea, S.A. de C.V. (FICREA)  
Netzahualcóyotl, esquina Moctezuma No. 613, primer piso,  
Col. Ciudad del Sol, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco  
Atn.: Ing. Diego Filiberto Duque Robledo  
Representante legal de ATLANTICO  
C. Joel Caraveo Cansino  
Representante legal de FICREA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 17 de junio de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 4 de abril de 2008, por el cual, en nombre de la sociedad denominada "Ficrea, S.A. de C.V.", solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

**"VIGESIMO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en el acuerdo favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptado en su sesión del 10 de junio de 2008, así como en los dictámenes presentados a dicho Comité contenidos en los Anexos IX y X del anexo "10" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Ficrea, S.A. de C.V.S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Segunda.-** Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

**I.** Su denominación será "Ficrea", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

**II.** Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones I.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Cuarta.-** La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Quinta.-** La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

**Sexta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la sociedad denominada Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

**Séptima.-** Para efectos de lo señalado en la base sexta anterior, la sociedad denominada Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P., previo al inicio de operaciones deberá acreditar a esta CNBV que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que esta CNBV, o en su caso Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., consideren necesario realizar.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de 7 la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracciones I y XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo y último párrafos, 12, 24, fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 16, fracción VI y 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17, fracción I, incisos 1) y 3), 30, fracción I, inciso 2) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ambos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2008.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

**Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt**

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

**Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna**

Rúbrica.

(R.- 272091)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
 Vicepresidencia de Normatividad  
 Dirección General Técnica  
 Oficio 311-31506/2008  
 Expediente CNBV.311.311.23 (5366. U-871)

**ASUNTO:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Esphera, S.A. de C.V.

Colonias No. 311

Col. Americana

44160, Guadalajara, Jal.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a las cláusulas tercera y octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracciones II y III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante DGA-797-37617 de fecha 13 de julio de 2004, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.-** .....

**I.-** .....

**II.-** El capital social autorizado es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 15,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 15,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

**III.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Metepec, Estado de México".

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

El Director General

**Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 272026)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**Oficio 315.08.D.G.I.E. 1864**  
**HC. 439715**  
**T. 432979**  
**F. 15806**  
**E. 97761-C**

**Asunto:** Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011)

C. Alberto Bonifaz Rodríguez  
Representante Legal  
Larsen Oil & Gas Limited  
Presente

Me refiero a su escrito presentado con fecha 15 de abril de 2008, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a LARSEN OIL & GAS LIMITED, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Escocia en el Reino Unido, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto se pretende consista en: **(i)** proporcionar directamente o a través de terceros los servicios profesionales o técnicos que requiera Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o cualquier otra entidad ya sea de carácter gubernamental o no gubernamental para la industria del petróleo y del gas, mediante su participación en licitaciones y contrataciones públicas conforme al marco legal mexicano; **(ii)** obtener y otorgar el uso o goce temporal de plataformas de perforación, equipo, maquinaria, materia prima, materiales, accesorios y cualesquier otros bienes muebles destinados a la realización de cualquier actividad relacionada en el inciso que antecede; **(iii)** prestar servicios de administración, mantenimiento, dirección y supervisión técnica para la operación de plataformas de perforación, equipos, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles destinados a la realización de cualquier actividad relacionada con los incisos anteriores; **(iv)** la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento e inspección de todo tipo de bienes muebles, equipo y maquinaria, para la realización de las actividades señaladas en los incisos que anteceden; **(v)** importar bienes muebles, equipo, maquinaria, materia prima, materiales y accesorios para la prestación de los servicios y la realización de las actividades señaladas en los incisos que anteceden; **(vi)** la capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, de logística y en general, contratar o suministrar al personal que se requiera para la realización de las actividades descritas ya descritas; y **(vii)** la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a LARSEN OIL & GAS LIMITED para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole para ello, un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio y requiriéndole para que dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que haya obtenido su inscripción, informe a esta Dirección General sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido de que LARSEN OIL & GAS LIMITED se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano o, incluso con la posibilidad de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que LARSEN OIL & GAS LIMITED pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

En particular, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Por otro lado, esta Unidad Administrativa toma nota de que: **(i)** el domicilio de LARSEN OIL & GAS LIMITED en México, será el ubicado en Presidente Masaryk 111 piso 1, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en México, D.F. y; **(ii)** los señores Alberto Bonifaz Rodríguez y Galdino Palafox López serán los representantes legales de dicha sociedad.

Finalmente se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo que se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2008.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Ericka Marcela López Vargas**

Rúbrica.

(R.- 272023)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**Of. 315.07.D.G.I.E. 15012**  
**Asunto 6011**  
**Trámite 413155**  
**Expediente 95745-C**  
**Registro 66719**

**Asunto:** Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

C. Sylvia Martínez García

Representante Legal

Petromena Limited

Presente

Me refiero a su escrito recibido el 23 de noviembre de 2007, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a PETROMENA LIMITED, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chipre, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto se pretende consista en: **(i)** proporcionar directamente o a través de terceros los servicios que requiera Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o cualquier otra entidad para la industria del petróleo y del gas, mediante su participación en licitaciones y contrataciones públicas conforme al marco legal mexicano; **(ii)** otorgar el uso o goce temporal de plataformas de perforación, equipo, maquinaria, materia prima, materiales, accesorios y cualesquier otros bienes muebles destinados a la realización de cualquier actividad relacionada en el inciso que antecede; **(iii)** la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento e inspección de equipo y maquinaria, para la prestación de los servicios y la realización de las actividades señaladas en el inciso que antecede; **(iv)** importar bienes muebles, equipo, maquinaria, materia prima, materiales y accesorios para la prestación de los servicios y la realización de las

actividades señaladas en los incisos que anteceden; **(vi)** la capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, de logística y en general, contratar o suministrar al personal que se requiera para la realización de las actividades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores; y **(vii)** la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a PETROMENA LIMITED, para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido de que PETROMENA LIMITED se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano o, incluso con la posibilidad de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que PETROMENA LIMITED pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

En particular, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Por último, esta Unidad Administrativa toma nota de que: **(i)** el domicilio de PETROMENA LIMITED en México, será el ubicado en Camino Santa Teresa número 187-C, interior 1, piso 5, código postal 14010, Tlalpan, en México, D.F. y; **(ii)** Los señores Enrique Garza Ruiz Esparza y Fernando Escamilla Llano serán los representantes legales de dicha sociedad.

No obstante lo anterior su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo que se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Ericka Marcela López Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 272024)**

**BANCO INTERACCIONES, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES (BINTER 07)**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO  
 PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES**

De conformidad con los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como, en la cláusula vigésima segunda del Acta de Emisión se convoca a los Tenedores de las Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones emitidas por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (BINTER 07), a la Asamblea General de Obligacionistas que tendrá verificativo el día 18 de agosto 2008, a las 10:00 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la Emisión de las Obligaciones Subordinadas, NO PREFERENTES y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones en Obligaciones Subordinadas, PREFERENTES y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, dando con ello una mejor prelación de la deuda.

**II.** Designación de delegados especiales para ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

**III.** Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores Tenedores que para asistir a la Asamblea de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la institución de crédito o por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los Tenedores, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Obligacionistas

**Ing. Claudia B. Zermeño Inclán**

Rúbrica.

**(R.- 272195)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil**  
 LICITACION PUBLICA No. LPGEIC0208  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las bases generales para la disposición final y baja de los bienes muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 20 de agosto de 2008 en la licitación pública número LPGEIC0208 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Desecho ferroso de segunda	15,000 kg	\$1.38	\$2,070.00
2	Desecho ferroso vehicular	1,000 kg	\$3.02	\$302.00
3	Casetas de multipanel y paneles de lámina	1 Lte.	\$151,000.00	\$15,100.00
4 al 10	Vehículos integrados	7 U.I.	\$99,166.48	\$9,916.65
11 al 12	Maquinaria	2 Pza.	\$170,340.86	\$17,034.09

Los bienes se encuentran localizados en el almacén de la Superintendencia de Estudios Zona Norte con domicilio en Carretera 57 kilómetro 8, Villa de Fuente, Coahuila; en la Residencia Monterrey ubicada en calle Francisco I. Madero número 113, colonia Cantú en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el almacén de la Superintendencia de Estudios Zona Centro con domicilio en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, en Tlalnepantla, Estado de México.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 5 al 15 de agosto de 2008 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/Muebles/>, y el pago de \$1,000.00 (mil pesos 00/100, moneda nacional) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 6904445, sucursal 633 del banco Banamex, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax 52 29 44 00, extensión 46777 o acudir a las oficinas ubicadas en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-B, Tlalnepantla, Estado de México, con el Sr. Francisco Cuevas Veneros, Jefe del Area de Enajenación de la GEIC y/o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 5 al 15 de agosto de 2008 en horario de 9:00 a 13:00 horas (días hábiles).

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 20 de agosto de 2008, en horario de 10:00 a 10:30 horas, en avenida San Rafael Santa Cecilia 211-B, Tlalnepantla, Estado de México.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 20 de agosto de 2008 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia citada anteriormente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 21 de agosto de 2008 a las 10:00 horas, en la dirección citada para la apertura de ofertas. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes de los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se realizará en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos, el lote 3 se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de pago del mismo. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente  
 México, D.F., a 5 de agosto de 2008.  
 El Gerente de Estudios de Ingeniería Civil  
**Ing. Gustavo Arvizu Lara**  
 Rúbrica.

(R.- 272071)

**Pemex Petroquímica**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los productos químicos que enseguida se enlistan.

<b>Licitación SUCAP-MP/</b>	<b>Descripción general y valor para venta</b>	<b>Cantidad y unidad de medida</b>	<b>Localización</b>	<b>Plazo de retiro</b>
267/08	Catalizador de equilibrio y/o agotado \$14'611,500.00 M.N.	247 Tons. Aprox.	PQ. Tula Atitalaquia, Hgo.	60 días hábiles
268/08	Catalizador Vistron C-49-1 \$639,600.00 M.N.	10.8 Tons. Aprox.	CP. Independencia San Martín Tex., Pue.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 5 de agosto al 1 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 2 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.  
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
 Rúbrica.

**(R.- 272185)**

**Pemex Refinación**  
**LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-08/2008**  
**CONVOCATORIA**

Pemex Refinación, organismo público descentralizado, en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, invita a las personas físicas y morales nacionales y/o extranjeras, que tengan interés de participar en la licitación pública número GAS-LP-08/2008, que se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia de Administración de Servicios, para la enajenación de bienes improductivos con la clasificación, localización y depósito de garantía que a continuación se indica.

No. de lote	Descripción de los bienes	Cant.	Unidad	Ubicación	Depósito de garantía	Plazo de retiro	Valor para venta (\$)
1	Catalizador Agotado de la Planta HOIL del Complejo HDR, con contenido de níquel, vanadio y molibdeno	1,600.00	Tonelada	Refinería "Miguel Hidalgo", Tula, Hgo.	10% del valor para venta	60 días hábiles	79'060,000.00

Costo de bases	Obtención de bases	Inscripción, recepción de documentos y ofertas	Apertura de ofertas	Fallo
\$10,000.00	Del 5 al 29 de agosto de 2008	2 de septiembre de 2008 de 11:00 a 14:00 Hrs.	5 de septiembre de 2008 a las 10:00 Hrs.	5 de septiembre de 2008 al término de la apertura de ofertas

Las personas interesadas en participar, podrán comprar las bases de esta convocatoria, cuyo costo deberá ser cubierto en efectivo, previa obtención del recibo de pago en las oficinas de la Subgerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles, ubicadas en el 8o. piso del edificio "B-2", de avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos conmutador 01(55)19442500, extensiones 532-78, 532-80, 532-81, 532-82, 532-84, 532-76 y 532-77, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, y una vez cubierto el pago, deberán recoger las bases en esa misma dependencia, en horario de 10:00 a 18:00 horas, y también podrán obtener las bases en la página de Internet: <http://www.ref.pemex.com> <transparencia><Desincorporación de Bienes>< Compra de Bases> y realizar el pago en el banco Scotiabank/Inverlat mediante la ficha electrónica y el formato del anexo 6 disponible en la misma página de Internet. La inspección de los bienes se podrá llevar a cabo del 6 de agosto al 1 de septiembre de 2008, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa obtención del pase de acceso, para entrar a las instalaciones de Pemex Refinación, es obligatorio el uso de ropa de algodón, camisa manga larga, overol anaranjado y zapatos de tipo industrial. Las ofertas deberán ser garantizadas en los términos de las bases respectivas. Previo al acto de inscripción, recepción de documentos y ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 21 de agosto de 2008 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Producción de la Refinería de Tula, Hgo. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Visite sólo para efectos informativos la página en Internet: <http://www.suap.pemex.com>.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.  
 El Gerente  
**Lic. Rodolfo Tapia Abarca**  
 Rúbrica.

**(R.- 272184)**

**Casa de Moneda de México**  
**Planta San Luis Potosí**  
**Subdirección Corporativa de Recursos Materiales**  
 LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-03-08  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-03-08 para la enajenación de Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta del lote	Lugar de los actos
LP-CMM-03-08	455,498.3 kg	18 de agosto de 2008 a las 19:00 Hrs.	20 de agosto de 2008 a las 8:00 Hrs.	21 de agosto de 2008 a las 19:00 Hrs.	Partida única	\$3'325,138.00	Sala de juntas de la Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, de las 9:00 horas del día 5 de agosto y hasta el día 18 de agosto de 2008 a las 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre de Casa de Moneda de México, o mediante depósito en el Grupo Financiero BBVA-Bancomer cuenta número 0451421964 a nombre de Casa de Moneda de México las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar el día 18 de agosto de 2008 en un horario de 9:00 a 11:00 horas, previa solicitud por escrito y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por un mínimo de 10% del valor mínimo de venta fijado para la partida, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago de 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente a Casa de Moneda de México.

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

5 de agosto de 2008.  
 El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales  
**Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 272116)

**TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**  
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES**

Esta información sustituye la publicada con fecha 17 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/050/DIS/98 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

**TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS EN PESOS/GCAL**

<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Residencial</b>	<b>0-500 gcal/mes</b>	<b>501 a 3,000 gcal/mes</b>	<b>3,001-20,000 gcal/mes</b>	<b>20,001-40,000 gcal/mes</b>	<b>&gt;40,000 gcal/mes</b>
Servicio	Pesos/mes	11.67	135.10	723.47	1,448.86	2,905.94	4,855.29
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	134.26	147.90	101.69	47.60	18.80	9.01
<b>Distribución Simple</b>							
Capacidad por Gcal	Pesos/Gcal	67.13	73.95	50.85	23.80	9.40	4.51
Uso por Gcal	Pesos/Gcal	67.13	73.95	50.85	23.80	9.40	4.51
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión estándar	Pesos/evento	2,726.78	5,663.31	63,412.23	238,728.39	497,350.81	746,026.21
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	371.27	371.27	533.26	533.26	1,161.83	1,161.83
Cargo por conexión	Pesos/mes	48.99	95.34	-	-	-	-
Cheque devuelto (2)	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19
Depósito por probar el medidor	Pesos	207.90	207.90	396.24	578.52	578.52	634.25
Reposición de medidor (3)	Pesos	573.45	655.37	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión-Reconexión	Pesos	265.15	521.25	668.92	668.92	668.92	668.92

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo a la Resolución Res/267/2006 por la que se modifican las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión Reguladora de Energía en conformidad con la Norma NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural en la unidad Joule (J) son las siguientes:

**TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**  
LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS EN PESOS/GJOULE

Cargo por:	Unidad	Residencial	0-2,093 Gjoule/mes	2,094 a 12,560 Gjoule/mes	12,561 a 83,736 Gjoule/mes	83,737 a 167,472 Gjoule/mes	>167,472 Gjoule/mes
Servicio	Pesos/mes	11.67	135.10	723.47	1,448.86	2,905.94	4,855.29
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	32.07	35.32	24.29	11.37	4.49	2.15
<b>Distribución Simple</b>							
Capacidad por Gcal	Pesos/Gjoule	16.03	17.66	12.14	5.68	2.24	1.08
Uso por Gcal	Pesos/Gjoule	16.03	17.66	12.14	5.68	2.24	1.08
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión estándar	Pesos/evento	2,726.78	5,663.31	63,412.23	238,728.39	497,350.81	746,026.21
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	371.27	371.27	533.26	533.26	1,161.83	1,161.83
Cargo por conexión	Pesos/mes	48.99	95.34	-	-	-	-
Cheque devuelto (2)	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19	42.19
Depósito por probar el medidor (3)	Pesos	207.90	207.90	396.24	578.52	578.52	634.25
Reposición de medidor	Pesos	573.45	655.37	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión-Reconexión	Pesos	265.15	521.25	668.92	668.92	668.92	668.92

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

El volumen de gas natural en metros cúbicos será convertido a energía en GigaJoules (GJoule) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Querétaro, Qro., a 28 de mayo de 2008.

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Dr. Wilfried R.M. Van Herterijck**

Rúbrica.

(R.- 272165)